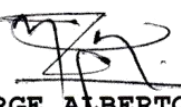




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el auto que se encuentra adosado al proceso en el archivo 44, determinó que el mandamiento de pago se notificaría personalmente cuando debió ser por estado, atendiendo que dentro del proceso ya se encuentra notificado el demandado. Cartago, Valle del Cauca, 22 de agosto de 2023.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO


JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA
Secretario

AUTO No.982

REF: REF: Ejecutivo de Ángela Maritza Obando Vs. Jaime Londoño Arango.

RAD: 2019-00023-00

Cartago, Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral tercero de la parte resolutive del auto del 1 de agosto de 2023, obrante en el archivo 44 del expediente virtual, y se ordena la notificación de la providencia, a la parte demandada, por estado.

Las providencias a través de las cuales se inician formalmente los procesos o dan comienzo a la interacción con los sujetos procesales, deben ser notificadas personalmente. Las decisiones subsiguientes, por regla general, se notifican por medio de estado.

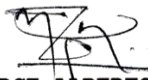
NOTIFIQUESE,

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No.126

El auto anterior se notifica hoy 23 de agosto de 2023

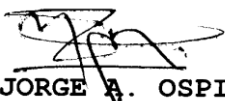

JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que obra devolución de citación a dirección física realizada a través de correo certificado a los menores demandados Ivanka y Luciano García Stagnaro, representados legalmente por la señora Paulina Stagnaro Ramírez. Así mismo, obra notificación efectuado al correo electrónico de la misma, en la que se avizora que no fue posible la entrega la entrega al destinatario, por encontrarse llena la bandeja de entrada. Por tanto, no ha sido posible su notificación. Sírvese proveer.

Cartago (V), Agosto 18 de 2023.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO Nro. 981**

REF. Ordinario Laboral de Primera Instancia de EMERSON ALEJANDRO MURILLO ARTEAGA. **VS-** DERRICK GARCIA PERAFAN Y OTROS COMO HEREDEROS DE EDGAR GARCIA AGUDELO.

RADICACION 2022-00138-00

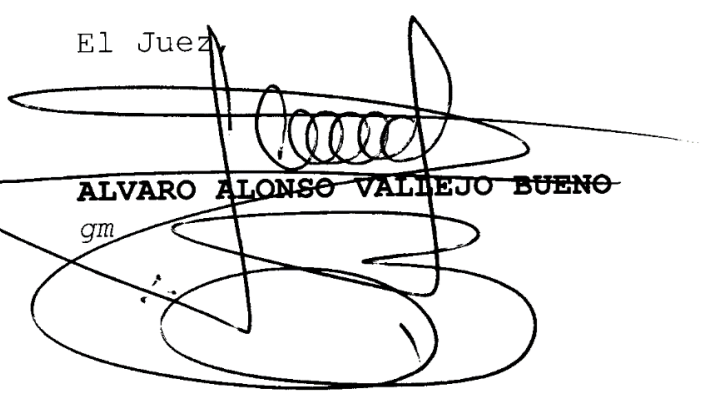
Cartago (V), Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se instara a las partes dentro del presente proceso para que suministren si conocen **otra dirección física o electrónica** de los menores Ivanka y Luciano García Stagnaro, representados por la señora Paulina Stagnaro Ramírez, informando en caso positivo de qué manera fueron conseguidos. Así mismo se solicita informar si conocen algún **número telefónico que corresponda al servicio de WhatsApp o telegram de propiedad de los demandados, así como de su representante legal**, comunicando al Despacho de qué manera fueron conseguidos y enviando las evidencias correspondientes.

De lo contrario, la parte demandante deberá solicitar su emplazamiento **manifestando bajo la gravedad del juramento que desconocen otra dirección de los demandados**, a fin de continuar con el curso normal del proceso y evitar más paralizaciones dentro del mismo.

NOTIFIQUESE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 126

**El auto anterior se notifica hoy
AGOSTO 23 DE 2023**

EL SECRETARIO _____